

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, por error de digitación del despacho, se fijó como fecha de audiencia de que tratan los artículos 372, 373 y 392 del C.G.P, para el día 19 de noviembre de los anuales a las nueve (9:00 am); no obstante, se advierte que la diligencia estaba programada en la agenda, para el día 26 de los mismos. Pasa al despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 13 de noviembre de 2020.

YEHIMI ELIANA MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria

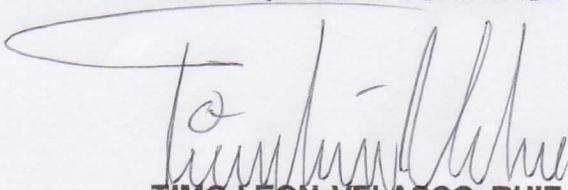
Auto Sustanciación Civil Verbal. Radicado número 2019-00019-00.
--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJAO

Pijao, Quindío, trece de noviembre de dos mil veinte.

Conforme a la anterior constancia secretarial, se aclara la providencia del 17 de febrero de 2020, mediante la cual se programó la audiencia prevista en los artículos 372, 373 y 392 del C.G.P, en cuanto a que la fecha para la celebración de los actos allí indicados es el **día veintiséis de noviembre de dos mil veinte, a las 9:00 de la mañana (9:00 am)** y no el 19 de igual mes y año, como erradamente se anotó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez

